

cleos queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las obras de electrificación rural queden clasificadas, como complementarias, en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose para las mismas una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante reintegrable en un período de quince años, con un interés del 4 por 100 anual, según lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto 2867/1974, de 30 de agosto.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

30479 *ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de secadero, limpieza y almacenamiento de maíz, instalación de un secadero y centro de manipulación, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Miajadas (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Braulio Pizarro Pedrero y don Juan Carlos Cuadrado Loro, para proyecto de secadero, limpieza y almacenamiento de maíz, instalación de un secadero y centro de manipulación, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Miajadas (Cáceres), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de secadero, limpieza y almacenamiento de maíz, instalación de un secadero y centro de manipulación, actividades de secadero y centro de manipulación de productos agrícolas, en Miajadas (Cáceres), promovida por don Braulio Pizarro Pedrero y don Juan Carlos Cuadrado Loro, incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes solicitados del grupo A, en su cuantía máxima establecida en la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, que no ha solicitado, y la subvención que se determinará al aprobar el proyecto definitivo.

Tres. Se concede un plazo de dos meses, contados a partir de la presente publicación, para que el interesado justifique que dispone de la tercera parte de la inversión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

30480 *ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y mejora de fábrica de pimentón, ampliación de proceso de molienda y almacenamiento, actividades de molino y manipulación de pimentón, en San Esteban de Gormaz (Soria).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la «Sociedad Anónima de Industrialización de Aceites», para proyecto de ampliación y mejora de fábrica de pimentón, ampliación de proceso de molienda y almacenamiento, actividades de molino y manipulación de pimentón, en San Esteban de Gormaz (Soria), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de

interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 1195/1977, de 15 de abril, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación y mejora de fábrica de pimentón, ampliación de proceso de molienda y almacenamiento, actividades de molino y manipulación de pimentón, en San Esteban de Gormaz (Soria), promovida por la «Sociedad Anónima de Industrialización de Aceites», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 1195/1977, de 15 de abril.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa que no solicitan, quedando excluidos de los mismos el nuevo edificio de centralización de servicios que proyectan construir.

Tres. Se concede el plazo de siete meses para que los interesados presenten el proyecto definitivo y desembolsen, al menos, el tercio del capital, este plazo se contará a partir de la presente publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

30481 *ORDEN de 8 de diciembre de 1979 por la que se autoriza el perfeccionamiento del centro de higienización de leche convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital), que «Industrias Lácteas de Talavera, S. A.», posee en Talavera de la Reina (Toledo).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la solicitud formulada por la sociedad «Industrias Lácteas de Talavera, S. A.», propietaria de un centro de higienización de leche convalidado para concurrir al abastecimiento de Madrid (capital) y con adjudicación especial para el suministro de leche pasteurizada a Talavera de la Reina (Toledo), para que se autorice un perfeccionamiento de las instalaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a «Industrias Lácteas de Talavera, Sociedad Anónima», para perfeccionar el centro de higienización de leche, convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital), que posee en Talavera de la Reina (Toledo).

Segundo.—Las obras e instalaciones del perfeccionamiento deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, la citada sociedad lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

30482 *ORDEN de 8 de diciembre de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «San Isidro», de Sabiote (Jaén), en la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo «San Isidro», de Sabiote (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del De-